

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

## ORDENANZA N° 2712 / 97

Cpde . Expte. N° 134 –P -97 .-

### V I S T O :

La Ordenanza N° 2698/97 que determina sanciones explicitas para quienes arrojen agua potable o hagan uso de la misma para el lavado de vehículos en la vía publica , y ;

### C O N S I D E R A N D O :

Que en dicha conductas resultan altamente perjudiciales para la comuna y la población , pues dada la notorio escasez del liquido elemento se ha convertido en un bien de gran valor , cuyo especial destino y prácticamente único , debe ser para consumo humano ;

Que el lavado de vehículos en calles y veredas significa un nefasto habito que deteriora el pavimento flexibles y las veredas , produce anegamiento , entorpeciendo en la circulación vehicular y en el estacionamiento , e incluso , e innumerables casos , provoca la destrucción de las especies arbóreas y gramíneas que embellecen la Ciudad .

Que, en relación a la expresa prohibición de lavado de vehículos en la vía publica , la normativa de aplicación puede generar dudas respecto a quienes deben ser considerados como infractores , motivo por el cual deviene necesario explicitar que , deberán ser considerados como infractores , por ende , responsables de la falta cometida , tanto quienes utilizan el agua para el lavado de vehículos , como así mismo quienes promueven la actividad o quienes se beneficien de la actividad prohibida. En este ultimo caso , ya sea que se trate del propietario , poseedor y/o autorizado para el uso de los mismos

## **POR TODO ELLO :**

**El honorable concejo deliberante de la ciudad de san Luis , en sus usos de sus facultades , sanciona con fuerza de :**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º** : Determinar que serán considerados como infractores a las disposiciones de la Ordenanza N° 2698/98 , que determina sanciones explicitas para quienes arrojen agua potable o hagan uso de la misma para el lavado de vehículos en la vía publica , a los titulares de los vehículos , los locadores , los poseedores y/o los autorizados para el uso de los mismos .

**Art. 2º** : Comuniques , Publíquese , etc.

**SALA DE SESIONES. SAN LUIS , AGOSTO 07 DE 1997.-**

.-